

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 29 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 29 de Mayo de 2017



ASISTENTES

Alcalde-Presidente.

D. César Sánchez Pérez

Tenientes de Alcalde.

D^a. Ana M^a Sala Fernández.

D^a M^a Pilar Cabrera Bertomeu.

D^a. Ana Isabel Perles Ribes.

D. Jan Michel Remi Van Parijs.

D^a. Hilde Elisa Peter Backaert.

D. Domingo Sánchez García.

Secretario Accidental.

D^a Mercedes Más González

Interventor Accidental.

D. Jose Santacreu Baidal

No Asiste:

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

ACTA Nº 22/2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE MAYO DE 2017.

1^a Convocatoria.

En la Villa de Calp, a veintiseis de mayo de dos mil diecisiete, siendo las diez horas se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. César Sánchez Pérez los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, la Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

ORDEN DEL DÍA.

1. Aprobación, si procede del acta del día 19 de mayo de 2017.
2. Correspondencia y disposiciones oficiales.
3. Aprobar el expediente de convalidación de gastos Convalida 2017-06 por importe total de 82.590,48 euros.
4. Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza y la bonificación del 100% del precio público, por el uso del Auditorio de la Casa de Cultura el día 3 de noviembre de 2017 a la Asociación de Minusválidos Calpe.
5. Informe sobre instancias.
6. Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. ADJUDICAR EL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y DEFENSA JUDICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALP (EXPTA SER 57/2016) A LA EMPRESA NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES SL
2. CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR EL CONTRATISTA CON LA IMPOSICIÓN DE LAS PENALIDADES DIARIAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS DE 45,00 EUROS DIARIOS EXPTA OB 09/2016
3. INFORMAR FAVORABLEMENTE LA REALIZACIÓN DE LOS GASTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA SEGUNDA "LAN PARTY" EL 16 Y 17 DE JUNIO DE 2017
4. SOLICITAR AL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ALICANTE LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PARTICIPACIÓN EN EL SALÓN INTERNACIONAL DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 29 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 29 de Mayo de 2017

"MEDSEA 2017

Existiendo el "quórum" previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2017.- Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 19 de mayo de 2017, la cual se les había remitido, contestando todos que sí, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

2.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-

2.1.- Se dio cuenta de la resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones Locales relativa al esfuerzo fiscal de 2015 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 121 de fecha 22/05/2017.

2.2.- Se dio cuenta de la resolución por la que se publica la parte dispositiva de la sentencia n.º 1201/2014 dictada por la sección primera de la sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 18 de diciembre de 2014, anulando el acuerdo de 1 de abril de 2011, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, relativo al Plan Especial de Protección de la Zona Arqueológica de los Baños de la Reina en el municipio de Calpe, publicado en el BOP el 1 de febrero de 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 93 de fecha 18/05/2017

2.3.- Se dio cuenta del Boletín Oficial del Estado n.º 121 de fecha 22/05/2017 punto 5678, sobre la resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la segunda convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/1610/2016 de 6 de octubre.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

3- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS CONVALIDA 2017-06 POR IMPORTE TOTAL DE 82.590,48 EUROS.- En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Hacienda que dice lo siguiente:

" MANUEL J. CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, a la Junta de Gobierno del mismo expone:

Por la intervención municipal se ha emitido informe con las consideraciones siguientes:

"JOSE SANTACREU BAI DAL, INTERVENTOR ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, en

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 29 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 29 de Mayo de 2017

relación con el Expediente **CONVALIDA 2017_06** de reconocimiento extrajudicial de créditos, emite el siguiente INFORME:

A) ANTECEDENTES

1.- Al Ayuntamiento le han sido pasadas al cobro las facturaciones incluidas en el expediente de convalidación de gastos **CONVALIDA 2017_06**, a las cuales la intervención municipal ha formulado en la aplicación FIRMADOC nota de reparo del art. 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

2.- Para todas las facturas incluidas en el expediente se ha acreditado en la aplicación informática FIRMADOC la efectiva realización de las prestaciones facturadas.

B) CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Todas las facturaciones incluidas en el expediente de convalidación de gastos **CONVALIDA 2017_06** (Anexo I del presente informe) son el resultado de una contratación administrativa, expresa o tácita, irregular, por no ajustada al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo o complementaria, o con cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

En el Anexo I se relacionan los gastos incluidos en el Expediente.

2.- Reparos de la intervención.

2.1.- Causas de los reparos emitidos.

El reparo de la intervención trae causa, en líneas generales, de alguna de las situaciones siguientes:

A) Gastos realizados **sin expediente de contratación** previo exigible, por ser de importe superior al fijado en la Base 17.3.1 'Competencias en el gasto' de Ejecución del Presupuesto (5.500 €, IVA no incluido).

B) Gastos que traen causa de contratación efectuada en forma, pero que **exceden del alcance de lo contratado**, (ejemplo: gastos correspondientes a modificaciones de proyectos de obras contratadas, sin aprobación de la modificación de proyecto).

C) Presumible **fraccionamiento del objeto del contrato**, por corresponder a un mismo o análogo concepto repetidamente facturado, con acumulado superior al fijado en la Base 17.3.1 'Competencias en el gasto' de Ejecución del Presupuesto, sin existencia de expediente de contratación.

D) Sin contenido.

E) Otras situaciones, en las que se señala la causa del reparo de la intervención.

F) Gastos fuera de la competencia municipal, derivados del nuevo régimen competencial derivado del nuevo régimen jurídico de las competencias municipales determinado por el art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases de régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, vigente desde el 31 de diciembre 2013, a la vista igualmente de la Nota de 4 de marzo de 2013 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 29 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 29 de Mayo de 2017

2.2.- Efecto de los reparos.

El art. 216.2 TRLRHL prevé, para un acto de disposición de gastos, la suspensión en la tramitación del expediente, en los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

2.3.- Resolución de los reparos.

TRLRHL

Artículo 217 Discrepancias

1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Artículo 218 Informes sobre resolución de discrepancias

1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

3.- La convalidación de gastos.

La Base de Ejecución del Presupuesto 17.6, vigente por prórroga del presupuesto de 2016, establece lo siguiente:

BEP 17.6.- Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.

17.6.1.- Reconocimiento extrajudicial de créditos

Serán objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, en aplicación del art. 26 del R.D.500/90 y del art. 176 del TRLRHL, aquellas obligaciones que deban satisfacerse a terceros de buena fe por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración, y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

- 1. Por haberse realizado dichos gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.
- 2. Cuando, cualquiera que sea el año en que se haya ejecutado el gasto y existiendo o no consignación presupuestaria, el gasto no se comprometió de forma debida (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc.), y el importe bianual facturado por el proveedor fuera de los expedientes instruidos supere los importes establecidos para la contratación menor en la normativa reguladora de la misma.

El reconocimiento extrajudicial de créditos corresponderá al Pleno, siempre que se trate de gastos cuya contratación le hubiera correspondido al mismo, o de gastos realizados en ejercicios anteriores y/o sin existencia de dotación presupuestaria en el momento de la realización del gasto (artículo 60.2 del R.D.500/90); en otro caso, la competencia corresponderá a la Junta de Gobierno actuando por delegación

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 29 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 29 de Mayo de 2017

del Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 60 en relación con el 26.2.c) del Real Decreto 500/1990.

Para el reconocimiento de la obligación se instruirá expediente que deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Factura reglamentariamente emitida de la obra, servicio, suministro u otra prestación realizada.

b) Acreditación de la efectiva realización de las prestaciones facturadas, suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformado por el Concejal correspondiente a través de la aplicación informática FIRMADOC o equivalente.

b) Acreditación de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente mediante documento RC de retención de crédito emitido por el servicio de intervención municipal.

c) Informe de la Intervención General.

El reconocimiento extrajudicial de obligaciones por importe superior al considerado como correspondiente a contrato menor podrá determinar la exigencia de depósito reglamentario establecido como garantía definitiva en la normativa de contratación vigente.

17.6.2.- Convalidaciones.

Procederá la convalidación del gasto cuando el único trámite omitido en la tramitación del expediente haya sido la fiscalización previa del mismo, o no se haya seguido el procedimiento establecido en las presentes bases para los contratos menores, los pagos a justificar o los anticipos de caja fija, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

La Intervención, al igual que en el apartado anterior, emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

La competencia para la convalidación de los actos administrativos de contenido económico corresponde a la Junta de Gobierno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente, en su caso, las diferentes propuestas de gasto o ingreso cuya convalidación se propone.

En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables de reconocimiento de la obligación correspondiente.

A pesar del tenor literal de esta BEP 17.6, es lo cierto que los criterios actuales del Tribunal de Cuentas, aplicados por ejemplo por el Ayuntamiento de Madrid, son los de reservar el reconocimiento extrajudicial de obligaciones a los gastos procedentes de ejercicios anteriores, siendo los restantes gastos sobre los que recae reparo de la intervención por haber sido comprometidos indebidamente objeto de mera convalidación, criterio que a juicio del que suscribe resulta conveniente aplicar, toda vez que los acuerdos de convalidación son igualmente remitidos al Tribunal de Cuentas.

3.5.- Debe señalarse que tanto el reconocimiento extrajudicial de una obligación como su convalidación no impide que quepa también exigencia de responsabilidades a quienes hubieran ocasionado la aparición del gasto con perjuicio para la hacienda municipal, al amparo del art. 21 de la Ley General Presupuestaria según el cual "*Las autoridades y funcionarios en general que con sus actos u omisiones y mediante dolo, culpa o negligencia perjudiquen a la Hacienda Pública, incurrirán en las responsabilidades civil, penal o disciplinaria que en cada caso proceda.*"

3.6.- Tal exigencia de responsabilidades viene regulada por el Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial. Dicha exigencia de responsabilidad puede ser previa, simultánea o posterior a la resolución administrativa adoptada de reconocimiento extrajudicial de obligaciones.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 29 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 29 de Mayo de 2017

ANEXO I

CONVALIDACIÓN DE GASTOS

Expdte. CONVALIDA 2017_06

clave	Núm	Fecha	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Referencia / RC	Importe Total	Observaciones
C	F/2017/1127	23/03/2017	A03042181	HISPANA DE INSTALACIONES SAU INGENIEROS INDUSTRIALES	REPARACION DE FANCOIL AVERIADO EQUIPO AIRE ACONDICIONADO EN BIBLIOTECA	22017001593	537,85	--
C	F/2017/1170	27/03/2017	B53780847	JUJOMA ESPINOSA S.L.	REPARACION CALDERA GAS OIL CALEFACCION EN CEIP GABRIEL MIRO - EDUCACION	2201700146	515,70	--
C	F/2017/1196	29/03/2017	B53859773	ALYMAN MAQUINAS TABACO S.L.U.	PUESTA EN MAQUINA Y VINILO PARA MEDALLAS - DEPORTES	2201700174	50,82	--
C	F/2017/1200	29/03/2017	B98001282	SATARA SEGURIDAD S.L.	CREDENCIAL PERSONALIZADA, CARTERA FORCE, PLACA Y NUMERACION PLACA BURBUJA -POLICIA LOCAL	22017001209	51,43	--
C	F/2017/1201	29/03/2017	B98001282	SATARA SEGURIDAD S.L.	CREDENCIAL PERSONALIZADA, CARTERA FORCE, PLACA Y NUMERACION PLACA BURBUJA -POLICIA LOCAL	22017002087	51,43	--
C	F/2017/1211	30/03/2017	B03075959	SBIE S.L.	REPARACION AVERIA PUERTA AUTOMATICA ENTRADA PARKING VEHICULOS PARTICULARES - POLICIA LOCAL	22017002600	36,30	--
C	F/2017/1214	31/03/2017	B96353529	GASORBA S.L.	SUMINISTRO DE 6.161L. DE GASOLEO EL 29/03/2017- PISCINA MUNICIPAL	22017002618	3.943,04	--
C	F/2017/1223	31/03/2017	B53617809	ROTUL IFACH S.L.	DECAPAR VINILO CRISTALES Y ROTULAR - JUVENTUD	22017002034	82,28	--
C	F/2017/1357	03/04/2017	A53081246	STH LEVANTE S.A.	WC ECOLOGICOS STANDARD Y LIMPIEZA - MARZO/2017 PISTA PETANCA Y PISTA SKATE	22017000315	217,80	--
C	F/2017/1365	03/04/2017	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	1.000 TARJETAS POSTALES PREFRANQUEADAS - TURISMO	22017001671	1.600,00	--
C	F/2017/1371	03/04/2017	B54797493	ESTUDI PUBLICITARI - LLUIS SALVA S.L.	DISEÑO DE GRAFICAS STAND FERIA DE ACTIVIDADES ACUATICAS - MEDSEA - TURISMO	22017001828	1.276,55	--
C	F/2017/1374	03/04/2017	E53363057	CENTRO DE JARDINERIA EL RIO C.B.	PLANTAS VARIAS PARA JARDINES IGLESIA Y PLAZA BEATO FCO. SENDRA	22017002254	228,63	--
C	F/2017/1376	03/04/2017	E53363057	CENTRO DE JARDINERIA EL RIO C.B.	GERANIOS, THUJYAS Y SCHEFLERAS - PLANTAS VARIAS PARA DIVERSAS CALLES - JARDINES	22017002558	341,67	--
C	F/2017/1377	03/04/2017	E53363057	CENTRO DE JARDINERIA EL RIO C.B.	CESTAS, SACOS NATURA 80L., EUONIMUS, MESEM Y DIMORPHOTECA PARA PARQUE GARROFERS - JARDINES	22017002607	551,14	--
C	F/2017/1383	04/04/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	LLAVIN SEGURIDAD, 12 COLGADOR AMIG Y 2 PERFIL MADERA - RETEN POLICIA LOCAL	22017002595	35,65	--
C	F/2017/1384	04/04/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	12 CANDADOS, 2 ENCHUFES, CINTA AISLANTE Y MANIVELAS PUERTAS - PABELLON E INST. DEPORTIVAS	22017002611	149,34	--
C	F/2017/1386	04/04/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	12 CANDADOS IFAM Z45 Y 12 CANDADOS IFAM Z35 - MEDIO AMBIENTE	22017002272	268,89	--
C	F/2017/1389	04/04/2017	48302038Z	VALERO GARCIA LUIS MIGUEL	BASES CORRIENTE PLEXO Y MANGUERAS PARA LUCES NAVIDAD - FIESTAS	22017001256	995,53	--
C	F/2017/1390	04/04/2017	48302038Z	VALERO GARCIA LUIS MIGUEL	BASES CORRIENTE, ACCESORIOS SOLUCLIP Y PROYECTOR THREELINE - RETEN POLICIA LOCAL	22017001244	222,52	--
C	F/2017/1393	04/04/2017	48302038Z	VALERO GARCIA LUIS MIGUEL	4 PROYECTORES THREELINES Y 1 RELOJ ORBIS ASTRO UNO - OFICINA TURISMO SALINAS	22017001287	254,22	--
C	F/2017/1394	04/04/2017	48302038Z	VALERO GARCIA LUIS MIGUEL	TUBOS THREELINE, BOMBILLAS, LUMINARIAS, PLACAS THREELINE Y DICROICAS - COLEGIOS	22017001888	2.198,57	--

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 29 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 29 de Mayo de 2017

clave	Núm	Fecha	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Referenci a / RC	Importe Total	Observaciones
C	F/2017/ 1395	04/04/2017	48302038Z	VALERO GARCIA LUIS MIGUEL	2 DIFERENCIALES 4P - CEIP GABRIEL MIRO	2201700 2214	80,56	--
C	F/2017/ 1401	04/04/2017	73976789A	ROSELLO JORRO JOSEFA	ARRENDAMIENTO LOCAL C/LLIBERTAT ABRIL 2017	2201700 2794	573,26	--
A	F/2017/ 1403	04/04/2017	21239600C	CALVO IVARS VICENTA	ARRENDAMIENTO ALMACEN EN C/CAPITAN PEREZ JORDA - FEBRERO /2017	2201700 2795	1.061,91	--
A	F/2017/ 1404	04/04/2017	21239600C	CALVO IVARS VICENTA	ARRENDAMIENTO ALMACEN EN C/CAPITAN PEREZ JORDA - MARZO /2017	2201700 2795	1.061,91	--
A	F/2017/ 1405	04/04/2017	21239600C	CALVO IVARS VICENTA	ARRENDAMIENTO ALMACEN EN C/CAPITAN PEREZ JORDA - ABRIL /2017	2201700 2795	1.061,91	--
C	F/2017/ 1406	04/04/2017	B03075959	SBIE S.L.	MANO DE OBRA REPARAR CREMALLERA Y FIN CARRERA PUERTA AUTOMATICA SALIDA PARKING VEHICULOS OFICIALES -policia local	2201700 2716	60,50	--
C	F/2017/ 1408	05/04/2017	B53617809	ROTUL IFACH S.L.	ROTULACION MOTO POLICIA LOCAL EN VINILO AZUL REFLECTANTE COMBINADO CON AMARILLO	2201700 2237	413,82	--
C	F/2017/ 1409	05/04/2017	B53617809	ROTUL IFACH S.L.	ROTULACION EN VINILO AMARILLO PARA 30 MACETAS EN C/ PUCHALT - JARDINES	2201700 2684	769,56	--
C	F/2017/ 1411	05/04/2017	G03065349	COFRADIA PESCADORES CALPE	1 BOCINA PARA PABELLON DEPORTES	2201700 1706	6,88	--
C	F/2017/ 1412	05/04/2017	B97846703	NOGUERA ABOGADOS & ASESORES S.L.	SERVICIOS DE ASISTENCIA JURIDICA Y JUDICIAL EXTERNA MARZO/2017	2201700 2809	3.500,23	--
C	F/2017/ 1422	05/04/2017	E53363057	CENTRO DE JARDINERIA EL RIO C.B.	25 GERANIOS, 10 DIMORPHOTECA - PLANTAS PARA VIAS PUBLICAS	2201700 2712	72,52	--
C	F/2017/ 1425	06/04/2017	B53247995	MATERIALES DE CONSTRUCCION MARINA BAIXA S.L.	5 SACOS CEMENTO Y 5 SACOS YESO - ZONA ACAMPADA OLTÁ - PARQUES Y JARDINES	2201700 1926	26,56	--
C	F/2017/ 1426	06/04/2017	B53247995	MATERIALES DE CONSTRUCCION MARINA BAIXA S.L.	15 ASFALTO EN FRIO 25 KGS - C.P. AZORIN	2201700 1947	184,22	--
C	F/2017/ 1428	06/04/2017	B53247995	MATERIALES DE CONSTRUCCION MARINA BAIXA S.L.	CEMENTO, MALLAS, PANAL, HUECOS, BARDOS, BLOQUES BORDILLO Y PLACA POLYFOAM- ALUMBRADO PUBLICO Y VIAS PUBLICAS	2201700 1812	917,79	--
múltiple	F/2017/ 1430	06/04/2017	G03065349	COFRADIA PESCADORES CALPE	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES MARZO 2017	2201700 3196	6.234,98	--
C	F/2017/ 1437	07/04/2017	B03475183	TALLERES BERENGUER ESCRIVA S.L.	2 PERNERAS ANTICORTE, 2 CASOS Y 2 DESBROZADORAS STIHL FS510 - JARDINES	2201700 1677	2.538,09	--
C	F/2017/ 1443	07/04/2017	B03475183	TALLERES BERENGUER ESCRIVA S.L.	100 TUBOS ACEITE MINERAL Y 5 LATAS ACEITE CADENA 5 LITROS - JARDINES	2201700 2050	215,17	--
C	F/2017/ 1452	07/04/2017	B03075959	SBIE S.L.	20 PICAS 1.5MTS CON ABRAZADERA Y 40 TIRAS BORNAS 10MM - VIAS PUBLICAS	2201700 2234	143,02	--
C	F/2017/ 1454	07/04/2017	A03066933	HORMIGONES CALETA S.A.	6 M3 HORMIGON 20 BLANDA PARA C/ LA NIÑA - VIAS PUBLICAS	2201700 2183	493,68	--
C	F/2017/ 1455	07/04/2017	B53402681	BRICO AITANA S.L.	1 LIMPIADOR KARCHER PRO HD600 - CEMENTERIO	2201700 1273	744,03	--
C	F/2017/ 1456	07/04/2017	B53402681	BRICO AITANA S.L.	1 REGLETA FLUO 16W C/ INTERRUPTOR - OFICINA BIENESTAR SOCIAL	2201700 1286	11,97	--
C	F/2017/ 1457	07/04/2017	B53402681	BRICO AITANA S.L.	1 BOMBA VICTORIA PLUS Y 1 BOMBA AUTOASPIRANTE SENA - FUENTE PLAZA COLON	2201700 1529	646,52	--
C	F/2017/ 1458	08/04/2017	B53402681	BRICO AITANA S.L.	1 BASE AER. Y 1 CLAVIJA AER. - TALLER ELECTRICISTAS	2201700 1546	13,89	--
C	F/2017/ 1459	08/04/2017	B53402681	BRICO AITANA S.L.	2 MANGUERAS 15MM - FONTANERIA	2201700 1813	44,20	--
C	F/2017/ 1460	08/04/2017	B53402681	BRICO AITANA S.L.	TORNILLOS Y 3 CARGADORES GAS - ALMACEN JARDINERIA	2201700 2134	38,00	--
C	F/2017/ 1461	08/04/2017	B53402681	BRICO AITANA S.L.	TUBO DOBLE CAPA TPC 63 - PASEOS MARITIMOS	2201700 1870	36,02	--
C	F/2017/ 1462	08/04/2017	B53402681	BRICO AITANA S.L.	TORNILLOS PARA ALCORQUES AV. GABRIEL MIRO - JARDINES	2201700 1733	102,35	--

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 29 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 29 de Mayo de 2017

clave	Núm	Fecha	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Referenci a / RC	Importe Total	Observaciones
C	F/2017/ 1468	11/04/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	5 BASES 5 TOMAS, 5 BASES 4 TOMAS Y 5 BASES ENCHUFES 3 TOMAS - OFICINAS	2201700 2035	94,53	--
C	F/2017/ 1469	11/04/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	2 PESTILLOS NIQUEL - CENTRO CIVICO	2201700 2213	8,28	--
C	F/2017/ 1471	11/04/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	DISCOS MASTER, CORONA, SEÑALES, BROCA, ABRAZADERAS, RACORD, TORNILLOS, CUÑA, ALICATE - CALIDAD URBANA	2201700 2061	1.354,31	--
C	F/2017/ 1472	11/04/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	CINTA DE SEÑALIZACION - POLICIA LOCAL	2201700 1983	300,00	--
C	F/2017/ 1473	11/04/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	TIJERAS, CASQUILLOS, CABLE, ESCALERA, BISAGRA, LLAVES, MULTIHERRAMIENTA Y CADENAS STHIL - MEDIO AMBIENTE	2201700 2210	234,51	--
C	F/2017/ 1474	11/04/2017	A08884439	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA S.A.U. informacion	PUBLICACION EDICTO CONVOCATORIA 17/04 AUX. TECN. AUDIOVISUAL	2201700 1587	96,80	--
C	F/2017/ 1475	11/04/2017	A08884439	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA S.A.U. informacion	PUBLICACION EDICTO CONVOCATORIA 17/01 ARQUEOLOGO "" PREPARA EL ESTIU""	2201700 1979	96,80	--
C	F/2017/ 1477	11/04/2017	B53034831	GRAFICAS TUR CALPE S.L.	2000 TRÍPTICOS A COLOR AMBAS CARAS TAMAÑO A3, 60 CARTELES A4, 20 CARTELES A3 ""CAMPAÑA SEMANA SANTA "" - COMERCIO	2201700 1026	438,02	--
C	F/2017/ 1478	11/04/2017	B53034831	GRAFICAS TUR CALPE S.L.	500 CARPETAS UNA CARA UNA TINTA EN CARTULINA BURDEOS - OAC	2201700 2573	217,80	--
C	F/2017/ 1479	11/04/2017	B53402681	BRICO AITANA S.L.	CARTUCHO BOBINADO Y FILTRO CARBON - ALMACEN FONTANERO	2201700 1910	10,00	--
C	F/2017/ 1481	11/04/2017	48299199G	BERTOMEU SUCH GEMA	RABIGEN, MICROCHIP Y PASAPORTE - PERRERA MUNICIPAL	2201700 2846	381,00	--
C	F/2017/ 1482	11/04/2017	B53402681	BRICO AITANA S.L.	ARANDELAS, TUERCAS Y TORNILLOS - JARDINES	2201700 1978	0,92	--
E	F/2017/ 1485	11/04/2017	B03136868	ELECTRICIDAD Y FONTANERIA PACO S.L.	INSTALACION AIRE ACONDICIONADO Y LINEA ELECTRICA Y PROTECCION PARA SALA SERVIDORES PUNT JOVE - JUVENTUD	2201700 1836	2.209,00	Grupo de empresas
C	F/2017/ 1497	11/04/2017	B54797493	ESTUDI PUBLICITARI - LLUIS SALVA S.L.	DISEÑO, CREATIVIDAD Y RETOQUE FOTOGRAFICO DE VALLAS ""DESTINO CICLISTA"" - TURISMO	2201700 2122	526,35	--
C	F/2017/ 1498	11/04/2017	B54797493	ESTUDI PUBLICITARI - LLUIS SALVA S.L.	DISEÑO E IMPRESIÓN DE FOLLETOS EN 4 IDIOMAS TURISMO FAMILIAR	2201700 2791	4.888,40	--
C	F/2017/ 1501	11/04/2017	B03475183	TALLERES BERENGUER ESCRIVA S.L.	2 CHAQUETAS ECONOMY, 2 PANTALONES, 2 PETOS Y 2 BOTAS - JARDINES	2201700 1676	593,58	--
C	F/2017/ 1502	11/04/2017	B98496516	SEÑALIZACIONES TRILLO S.L.	2 SEÑALES R204 PROHIBICION PASO VEHICULOS CUYA ANCHURA SUPERE LA INDICADA - VIAS PUBLICAS	2201700 2233	88,33	--
C	F/2017/ 1503	11/04/2017	B98496516	SEÑALIZACIONES TRILLO S.L.	6 SEÑALES R204, 10 SEÑALES R301 Y 6 SEÑALES P25 - VIAS PUBLICAS	2201700 2588	771,98	--
C	F/2017/ 1517	18/04/2017	B03072857	LORENZO ANDRES VALLES S.L.	27.200 TN GRAVA 12/20 Y PORTES - PARQUES Y JARDINES	2201700 1948	372,53	--
C	F/2017/ 1521	19/04/2017	B46076360	FRAYFER S.L.	SOPORTES MOTOR PARA RULO MAQUINARIA OBRAS Y JUEGO CASQUILLOS PARA FORD KUGA POLICIA - TALLER VEHICULOS	2201700 2837	643,15	--
C	F/2017/ 1525	19/04/2017	A81716706	VITOGAS ESPAÑA S.A.	SUMINISTRO DE 2.754,56 KGS. DE PROPANO CAMPO DE FUTBOL Y PABELLON D. CRESPO - DEPORTES	2201700 2870	3.359,09	--
C	F/2017/ 1532	19/04/2017	E54760384	UNIFACH C.B.	ZAPATO PERF PROTECCION PUNTERA VINCAP - BRIGADA	2201700 1547	54,45	--
C	F/2017/ 1533	19/04/2017	E54760384	UNIFACH C.B.	12 CASACAS, 12 PANTALONES, 6 ZUECOS Y 6 ZAPATOS VELCRO - PERSONAL BIENESTAR SOCIAL	2201700 2790	1.067,99	--
C	F/2017/ 1535	20/04/2017	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	CUOTA LINEA TELEFONO 900204050 ABRIL 2017	2201700 2883	39,23	--
C	F/2017/ 1536	20/04/2017	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	CUOTA LINEA TELEFONO 965833304 - FAX ALCALDIA - ABRIL 2017	2201700 2883	28,41	--

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 29 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 29 de Mayo de 2017

clave	Núm	Fecha	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Referenci a / RC	Importe Total	Observaciones
C	F/2017/ 1537	20/04/2017	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	CUOTA LINEA TELEFONO 965830812 - FAX POLICIA LOCAL - ABRIL 2017	2201700 2878	29,57	--
C	F/2017/ 1538	20/04/2017	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	CUOTA LINEA TELEFONO 965837713 - ALARMA JUZGADO DE PAZ - ABRIL 2017	2201700 2884	100,64	--
C	F/2017/ 1539	20/04/2017	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	CUOTA LINEA TELEFONO 965874823 - JUZGADO DE PAZ - ABRIL 2017	2201700 2884	23,47	--
C	F/2017/ 1540	20/04/2017	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	CUOTA LINEA TELEFONO 965832170 - FAX URBANISMO - ABRIL 2017	2201700 2883	17,79	--
C	F/2017/ 1541	20/04/2017	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	CUOTA LINEA TELEFONO 965835458 - ALARMA CULTURA - ABRIL 2017	2201700 2881	95,25	--
C	F/2017/ 1542	20/04/2017	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	CUOTA LINEA TELEFONO 965834068 - DEPARTAMENTO COMUNICACIONES - ABRIL 2017	2201700 2883	50,30	--
C	F/2017/ 1543	20/04/2017	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	CUOTA LINEA TELEFONO 092 - POLICIA LOCAL - ABRIL 2017	2201700 2878	50,77	--
C	F/2017/ 1544	20/04/2017	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	CUOTA LINEA TELEFONO 965874714 - ALARMA TERCERA EDAD - ABRIL 2017	2201700 2880	48,53	--
C	F/2017/ 1545	20/04/2017	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	CUOTA LINEA TELEFONO 965834290 - ALARMA OFICINA C/ LLIBERTAT - POLICIA - ABRIL 2017	2201700 2878	45,47	--
C	F/2017/ 1546	20/04/2017	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	CUOTA LINEA TELEFONO 965839000 - POLICIA LOCAL - ABRIL 2017	2201700 2878	174,85	--
C	F/2017/ 1547	20/04/2017	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	CUOTA LINEA TELEFONO 965833416 - ALARMA CASA COCO - ABRIL 2017	2201700 2882	21,95	--
C	F/2017/ 1548	20/04/2017	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	CUOTA LINEA TELEFONO 965972225 - OLTAMAR 8-H - MEDIO AMBIENTE - ABRIL 2017	2201700 2879	22,70	--
C	F/2017/ 1550	20/04/2017	B54759048	HEIZOMAL S.L.U.	6 TRANSPORTES (120 M3) BIOMASA PARA PISCINA MUNICIPAL	2201700 2229	2.613,60	--
C	F/2017/ 1551	20/04/2017	B54759048	HEIZOMAL S.L.U.	OPERACION CALDERA DE BIOMASA 1º TRIMESTRE/2017 - PISCINA MUNICIPAL	2201700 0155	471,90	--
C	F/2017/ 1553	20/04/2017	B03739992	SANEAMIENTOS LOGA S.L.	MATERIAL VARIO FONTANERIA PARA PARQUES, INTALACIONES DEPORTIVAS, CEIP PATERNINA, C/ LA NIÑA Y PZA. MAYOR	2201700 2710	278,68	--
C	F/2017/ 1554	20/04/2017	B53034831	GRAFICAS TUR CALPE S.L.	5.000 CARPETAS IMPRESAS A 2 TINTAS PARA CREAMA	2201700 0011	1.022,45	--
C	F/2017/ 1556	20/04/2017	B03075959	SBIE S.L.	12 LAMPARAS PHILIPS PARA FOCOS EXTERIORES - CASA DE CULTURA	2201700 2788	134,31	--
E	F/2017/ 1559	21/04/2017	E54826144	EL CANTAL CB	5 MENUS+BEBIDAS EL 29/03/2017 POR REUNION TRABAJO CON DIRECTORA JUVENTUD ALICANTE Y TECNICO DIPUTACION	2201700 2907	110,90	Gasto que sobrepasa las previsiones de la Base 16 de Ejecución del Presupuesto
C	F/2017/ 1560	21/04/2017	B53286910	AGRICOLA IVARS S.L.	REVISION Y REPUESTOS DEL CORTACESPED DEL CAMPO DE FUTBOL (MAQUINARIA JARDINES)	2201700 3151	1.381,87	--
C	F/2017/ 1561	21/04/2017	A03060894	HIERROS VILLAJYOUSA S.A.	120 M. RECTANGULAR 80X40X2 GALVANIZADO - POSTES SEÑALES VIAS PUBLICAS	2201700 2757	618,55	--
C	F/2017/ 1562	21/04/2017	A03060894	HIERROS VILLAJYOUSA S.A.	72M. CUADRADO 20X20X1.5MM, 36M. CUADRADO 40X40X1.5MM Y 36M. RECTANGULAR 40X20X1.5MM - VIAS PUBLICAS	2201700 2711	185,48	--
C	F/2017/ 1568	21/04/2017	25120512G	VAZQUEZ BORONAT JOAQUIN	PRENSA MARZO /2017 - BIBLIOTECA	2201700 3133	204,16	--
C	F/2017/ 1569	21/04/2017	25120512G	VAZQUEZ BORONAT JOAQUIN	PRENSA MARZO /2017 - CENTRO CIVICO	2201700 3134	156,40	--
C	F/2017/ 1573	24/04/2017	B54797493	ESTUDI PUBLICITARI - LLUIS SALVA S.L.	PROYECTO CARTELES PASEO PLAYAS GRANDES - TURISMO	2201700 2792	1.996,50	--
C	F/2017/ 1574	24/04/2017	48302038Z	VALERO GARCIA LUIS MIGUEL	MATERIAL ELECTRICO PARA MONTAJE CUADROS - ALUMBRADO PUBLICO	2201700 2743	427,64	--

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 29 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 29 de Mayo de 2017



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

clave	Núm	Fecha	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Referencia / RC	Importe Total	Observaciones
C	F/2017/1575	24/04/2017	B97356976	EFFES ESTUDIO JURIDICO S.L.	ASESORAMIENTO JURIDICO Y DEFENSA EN PLEITO - MARZO/2017	22017003136	3.448,50	--
C	F/2017/1576	24/04/2017	B97356976	EFFES ESTUDIO JURIDICO S.L.	ASESORAMIENTO JURIDICO Y DEFENSA EN PLEITO - ABRIL/2017	22017003137	3.448,50	--
C	F/2017/1577	24/04/2017	B53402681	BRICO AITANA S.L.	2 SILLONES STAY PARA URBANISMO Y JEFE DE RENTAS	22017000413	590,00	--
C	F/2017/1578	24/04/2017	B53402681	BRICO AITANA S.L.	2 SILLONES STAY NEGROS - OFICINA POLICIA DE PROXIMIDAD	22017001826	590,00	--
C	F/2017/1579	24/04/2017	B03081288	AUTOBUSES IFACH S.L.	1 SERVICIO DE AUTOBUS A CASTELLON EL 21/03/2017 - CENTRO CIVICO	22017000687	451,00	--
C	F/2017/1584	25/04/2017	B03075959	SBIE S.L.	MANO DE OBRA REPARAR MECANISMO LECTOR LLAVES MAGNETICAS PUERTA ENTRADA PARKING VEHICULOS PARTICULARES POLICIA LOCAL	22017002896	36,30	--
C	F/2017/1592	25/04/2017	25126097T	CORTES PLANTON FRANCISCO	REPARACION FUGAS DE AGUA INST. DEPORTIVAS M.A. BENITEZ Y REPARACION PELDAÑOS EN PABELLON BALONCESTO	22017001167	2.740,17	--
C	F/2017/1593	25/04/2017	25126097T	CORTES PLANTON FRANCISCO	REPARACION REPISA VENTANA DEL CP AZORIN	22017002769	72,60	--
C	F/2017/1594	25/04/2017	25126097T	CORTES PLANTON FRANCISCO	REPARACION VENTANAL ALUMINIO EN CP GABRIEL MIRO	22017001058	302,50	--
C	F/2017/1595	25/04/2017	25126097T	CORTES PLANTON FRANCISCO	REPARACION PIEDRA DE MARMOL Y COLOCACION LAVABOS, GRIFOS MONOMANDO - CP GABRIEL MIRO	22017001059	1.512,50	--
C	F/2017/1596	25/04/2017	25126097T	CORTES PLANTON FRANCISCO	REPARACION Y COLOCACION TERRAZO Y BORDILLOS ACERA PATIO CP AZORIN	22017001958	2.262,70	--
C	F/2017/1608	26/04/2017	E53363057	CENTRO DE JARDINERIA EL RIO C.B.	LANTANA, ROSAL BAJO Y ROSAL ALTO (PLANTAS PARA AV. EJERCITOS ESPAÑOLES) - JARDINES	22017002253	2.031,86	--
C	F/2017/1609	26/04/2017	E53363057	CENTRO DE JARDINERIA EL RIO C.B.	THUYA Y GERANIO (PLANTAS PARA C/ DEL MAR) - JARDINES	22017002768	106,51	--
C	F/2017/1610	26/04/2017	E53363057	CENTRO DE JARDINERIA EL RIO C.B.	2 JARDINERAS DE PIEDRA PARA PLAZA DE LAS FLORES - JARDINES	22017003145	124,15	--
C	F/2017/1611	26/04/2017	E53363057	CENTRO DE JARDINERIA EL RIO C.B.	ROSA BAJO Y ROSAL ALTO PARA AV. EJERCITOS ESPAÑOLES - JARDINES	22017003146	410,55	--
C	F/2017/1618	27/04/2017	25120512G	VAZQUEZ BORONAT JOAQUIN	ADQUISICION MATERIAL BIBLIOGRAFICO - LIBROS PARA FONDO BIBLIOGRAFICO	22017002739	1.001,22	--
C	F/2017/1620	27/04/2017	B30062640	COMERCIAL ROLDAN S.L.	INTERRUPTOR ASPIRADOR. SAT MAQUINARIA TALLER - FREGADORA PABELLON IFACH	22017000154	87,12	--
C	F/2017/1622	28/04/2017	B03865227	DETER SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	1 VACIADO FOSA SEPTICA CON CAMION CISTERNA EL 12/04/2017 - PERRERA MUNICIPAL	22017002865	132,00	--
C	F/2017/1623	28/04/2017	B03865227	DETER SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	DESTASCO ARQUETAS Y LIMPIEZA TUBERIAS A PRESION EL 20/03/2017 C.P. PATENINA	22017002128	145,20	--
C	F/2017/1624	28/04/2017	B03865227	DETER SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	1 VACIADO FOSA SEPTICA LIXIVIADOS CON CAMION CISTERNA EL 29/03/2017 - MEDIO AMBIENTE	22017002599	143,00	--
C	F/2017/1625	28/04/2017	B03865227	DETER SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	1 VACIADO FOSA SEPTICA CON CAMION CISTERNA EL 29/03/2017 (PERRERA MUNICIPAL)	22017002598	132,00	--
--	--					TOTAL	82.590,48	--

CONVALIDA 2017_06

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 29 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 29 de Mayo de 2017

claves	RESUMEN	REPAROS	IMPORTE
A	Gastos realizados sin expediente de contratación previo exigible (superación en cómputo anual BEP 17)	3	3.185,73
B	Gastos que exceden del alcance de lo contratado	0	0,00
C	Presumible fraccionamiento del objeto del contrato	113	70.849,87
D	Gastos que contravienen el principio de anualidad presupuestaria	0	0,00
E	Otras situaciones (observaciones)	2	2.319,90
F	Gastos fuera de la competenciamunicipal	0	0,00
múltiple	Gastos en situacion múltiple	1	6.234,98
--	total	119	82.590,48
--	--	ejercicio	importe
2017	Gastos facturados en el ejercicio	119	82.590,48
ant 2017	Gastos facturados en ejercicios anteriores	0	0,00
--	total	119	82.590,48
oreco	Gastos a reconocer extrajudicialmente	0	0,00
convalida	Gastos a convalidar	119	82.590,48
--	total	119	82.590,48

0o0o0o0o0

Por lo expuesto a la Junta de Gobierno propongo adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Aprobar el expediente de convalidación de gastos CONVALIDA 2017_06, por importe total de **82.590,48 euros**, resolviendo de este modo el reparo de la intervención municipal formulado en cada una de las facturas contenidas en dicho expediente, a la vista de que se trata de actuaciones ya realizadas a solicitud y satisfacción municipal.

Las facturas sobre las que se efectúa reconocimiento extrajudicial del gasto, son todas las contenidas en el expediente y relacionadas en el informe de la intervención municipal.

SEGUNDA: Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas referidas.

TERCERA: Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno.

CUARTA: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar cuenta a la Intervención y a la Tesorería municipal, para su conocimiento, efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejala en los términos transcritos.

4- ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE LA FIANZA Y LA BONIFICACIÓN DEL 100% DEL PRECIO PÚBLICO, POR EL USO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LA ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS CALPE.- En el expediente consta la propuesta de la Concejala de Cultura que dice lo siguiente:

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 29 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 29 de Mayo de 2017

“D. M^a Pilar Cabrera Bertomeu, Concejal Delegada de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado por la “Asociación de Minusválidos Calpe con CIF. G03707437, con registros de 7097 y 7550 de fechas 4 y 11 de mayo de 2017, se solicita el Auditorio de la Casa de Cultura el día 3 de noviembre de 2017, para realizar teatro benéfico. Declara que dicha actuación no pretende beneficio económico alguno y toda la recaudación de la taquilla irá destinada íntegramente a la Asociación de Minusválidos Calpe.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, lo que será objeto del acuerdo correspondiente, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 15 de febrero de 2012 art. 9,2, establece que “ A quienes se autorice la utilización el Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos.”

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 15 de febrero de 2012 art. 4 .2, establece que “ *Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico – social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico social , podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala.*”

Dado que los antecedentes en usos anteriores del auditorio por parte de esta asociación, cuyo domicilio social está en Calp y el escaso riesgo que supone, sin perjuicio de que se abone el precio público correspondiente.

CONSIDERANDO que al solicitante le es de aplicación el apartado 2 de la regla 4 'Bonificaciones' que regula el precio público vigente por el uso de instalaciones culturales (BOP nº 32, de 15/02/2012), que establece 4.2.- “*Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico -social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico-social, podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala*”.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de 3.750 €.

SEGUNDA: Bonificación del 100 % del precio público, sujeto a las condiciones siguientes:
a) Deberá aportar justificante del ingreso al beneficiario de lo recaudado en taquilla, en el plazo máximo de 15 días desde la actuación.

b) De no aportarse el justificante de ingreso ó transferencia efectuada de la recaudación total de la taquilla, se emitirá la liquidación del uso del espacio ocupado.

TERCERA : Notificar el presente acuerdo a los interesados”

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 29 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 29 de Mayo de 2017

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

5. INFORME SOBRE INSTANCIAS.- No se presento ninguna.

6- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.- Sin contenido Administrativo.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (ADJUDICAR EL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y DEFENSA JUDICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALP (EXPTE SER 57/2016) A LA EMPRESA NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES SL).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Alcaldía previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. CÉSAR SÁNCHEZ PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local

EXPONE

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2016 aprobó el expediente de contratación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del Servicio de Asesoría jurídica y Defensa judicial del Ayuntamiento de Calp (Expte. SER 57/2016).

II.- El día 11 de abril de 2017 se constituyó en la sede del Ayuntamiento la Mesa de Contratación del referido contrato al objeto de proceder a la apertura del Sobre “3” (DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS) de las plicas presentadas y realizar la propuesta de adjudicación, con el resultado siguiente:

“1.- Para iniciar el acto se da lectura resumida de la puntuación otorgada en el informe emitido el 31 de marzo de 2017 por el Técnico de Administración General de Urbanismo relativa a los criterios de adjudicación subjetivos, dejando dicho informe a disposición de los licitadores. El mismo se reproduce íntegramente a continuación:

“

INFORME DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 29 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 29 de Mayo de 2017

En relación al Sobre 2, documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor, en expediente de contratación SER 57/2016 relativo a la asesoramiento jurídico y defensa judicial del Ayuntamiento de Calp, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Calp ha precisado de la contratación del servicio arriba referido.

Tras el plazo de presentación de ofertas y la apertura del sobre 1, por la Mesa de Contratación se ha remitido para su informe las ofertas de los siguientes licitadores.

- LORENTE TALLADA ABOGADOS
- KPGM ABOGADOS S.L – SANCHEZ BUTRÓN ABOGADOS
- NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES S.L
- EFFES ESTUDIO JURÍDICO S.L
- ABOGADOS Y CONSULTORES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA S.L(ACAL)

II.- CRITERIOS DE VALORACION

De conformidad con la clausula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio que nos ocupa, los criterios de valoración son los siguientes:

1.- Descripción de la prestación del servicio (30 puntos), con especial relevancia a la organización, protocolo y medios de relación para la prestación del servicio y a los ámbitos de actuación en materia de consultoría.

2.- Medios humanos adscritos a la prestación del servicio (5 puntos) atendiendo al número de profesionales asignados y a la coherencia del equipo propuesto en función de su especialización.

3.- Medios materiales para la prestación del servicio (5 puntos), con especial atención a las bases de jurisprudencia y revistas jurídicas que se dispongan.

4.- Se establece como mejora de las condiciones básicas del servicio (10 puntos), el compromiso del licitador de asumir a su costa dentro del ámbito de la postulación procesal, la representación procesal del Ayuntamiento.

III.- PRECISIONES

Con carácter preliminar, dada la especificidad y especial complejidad del tipo de contrato que se ha de valorar, conviene señalar a fin de evitar posteriores reiteraciones innecesarias, que del análisis de los proyectos presentados a licitación, se concluye que la mayoría de los licitadores vienen a cumplir las condiciones para la prestación del servicio requerido aún cuando esto se logre a un nivel básico y mediante referencias genéricas al mismo. Por tanto se ha de reseñar que la valoración de las citadas propuestas, partiendo de unos standares mínimos y genéricos comunes a la mayoría de las ofertas, va a tener especial consideración el ofrecimiento por el licitador de todas aquellas particularidades y detalles que hagan a juicio del suscrito, que la prestación del servicio resulte eficaz, ágil y de calidad.

Para ello, procede señalar en cuanto a la metodología de valoración, cual va a ser el sistema a emplear para ponderar los distintos criterios y subcriterios establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas, y en especial, aquellos relativos al apartado 1.1ª) Descripción de la prestación del servicio, por ser éste el de mayor dificultad y a su vez el de mayor puntuación, resultando la descripción de los medios humanos y materiales adscritos al servicio más fácilmente evaluables.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 29 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 29 de Mayo de 2017

Se ha de partir del hecho de que la mayoría de las ofertas presentadas vienen a establecer una metodología de trabajo standar más o menos desarrollada consistente en: comunicación del asunto al interlocutor, designación de letrado especialista, estudio y evacuación de los trámites correspondientes y resolución del asunto. Por ello teniendo en cuenta que los criterios – y subcriterios- de valoración han de estar directamente vinculados con el objeto del contrato, se ha tenido en consideración como sistema objetivo y razonable de valoración para los dos niveles de prestación del servicio -asesoramiento jurídico y defensa judicial-, agrupar aquellos factores de los subcriterios que por su estrecha vinculación resulta más sencilla su evaluación de una manera conjunta. Así pues, a consideración del suscrito, la forma de organizar el servicio, los protocolos de actuación y los medios y formas de relación del contratista con el Ayuntamiento, forman un todo unitario, una metodología de trabajo para el desempeño del servicio que en definitiva, tratan de mostrar cómo se va a desarrollar el servicio, de qué manera se van a establecer las relaciones con el Ayuntamiento, canales y medios de comunicación, plazos, etc. A tal fin se ha optado por atender a las siguientes puntuaciones en la descripción del servicio:

a) *Ámbito de actuación de la prestación:* Hasta 15 puntos, dado que se considera un factor sustantivo fundamental para el correcto desarrollo del contrato, englobándose tanto las materias o ramas del derecho que se abarcan por el licitador como el alcance o nivel de los trabajos que se ofrecen (informes, consultas urgentes, negociaciones extrajudiciales, mediaciones, asistencia a empleados públicos, etc).

b) *Disponibilidad:* Hasta 7 puntos, dado que la práctica y experiencia diaria conlleva que cuando se constata la existencia de un problema, el estudio, la propuesta y las posibles soluciones siempre son consideradas por los equipos de gobierno de absoluta prioridad. Por ello, se valorará tanto la completa disponibilidad en el tiempo como aquella que pueda quedar afectada en los conflictos de intereses.

c) *Formas o medios de relación:* Hasta 6 puntos, primándose de manera específica en el tramo más alto, el que la presencia sea física y en el Ayuntamiento, sin restricciones en la problemática o materia que surja;

d) *Descripción del proyecto de servicio;* se otorgará un máximo de 2 puntos al entender que carece de razonabilidad sobrevalorar los aspectos formales de una oferta, como el presentar una descripción detallada o sencilla, cuando lo relevante es su contenido sustantivo siempre que éste sea cubierto adecuadamente.

En relación con el criterio 1.1.b) Descripción de los medios humanos adscritos, se considera razonable otorgar un máximo de 2 puntos al mayor número de profesionales asignados y 3 puntos a la coherencia del equipo profesional en razón de su especialización, significándose que en este segundo aspecto se va a tener en cuenta la experiencia profesional real de los miembros adscritos al despacho por encima de su perfil formativo.

Asimismo, y por la incidencia que pudiera tener al aplicar los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, procede señalar que se ha sido estricto con cuanto se determina en los Pliegos de condiciones para valorar este apartado, en especial se valoran los trabajos de asesoramiento jurídico y los de defensa ante el orden jurisdiccional. En consecuencia, no se valoran los cursos de formación que los licitadores puedan impartir a los responsables y técnicos municipales. En este punto cabe señalar que el Ayuntamiento tiene acceso a cursos de formación tanto a través de la Diputación Provincial de Alicante como de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y otros organismos orientados a la Administración Local, sin perjuicio de que los ofrecidos por los licitadores pudieran ser también de interés.

IV.- VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se han presentado cinco propuestas que a continuación se sintetizan, del siguiente modo:

> **KPGM – SANCHEZ BUTRON ABOGADOS**

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 29 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 29 de Mayo de 2017

Se presenta la documentación requerida consistente en proyecto de prestación del servicio junto a anexo de curriculum profesional.

1. Proyecto de prestación del servicio.

a) Forma de organización: protocolo de actuación

El planteamiento del licitador parte de un protocolo común para los dos niveles del servicio a prestar – asesoramiento y defensa -, consistente a grandes rasgos en: requerimiento por parte del Ayuntamiento por cualquiera de los medios expuestos (correo, email, teléfono o presencial), designación de abogado, análisis y estudio de la cuestión encargada y preparación y remisión del trabajo en la forma y medio solicitado. Todo ello con la celeridad que en función de la complejidad del asunto se requiera. La descripción de los servicios resulta adecuada en cuanto al detalle y estructuración.

En el ámbito de la disponibilidad, por el licitador se ofrece siempre previamente al inicio de los trabajos, la verificación de la inexistencia de conflicto de intereses en que pudiera incurrir el despacho, si bien no se confirma su posicionamiento en estos casos. Por otro lado, se garantiza la disponibilidad presencial máxima del equipo asignado tanto en las oficinas propias como en la sede municipal matizándose que el interlocutor estará disponible al menos en horario de oficina, sin perjuicio de una mayor dedicación. Se ofrece una reunión trimestral con el Ayuntamiento a fin de analizar el cumplimiento del contrato. En cuanto a los medios, se ofrece la utilización de aquellos que resulten más adecuados según el tipo de servicio requerido ya sea por vía telefónica, telemática o presencial. También se aportan como medios de relación con el Ayuntamiento, la designación de 2 interlocutores para una mejor interrelación entre las partes. Se dispone la posibilidad de realizar consultas por teléfono cuando la urgencia o el tipo de asunto lo requiera y lo permita.

b) Ámbitos de actuación del servicio.

En el ámbito material de aplicación de los servicios, el licitador incluye genéricamente todas aquellas materias sujetas al derecho administrativo. Se aprecia que el despacho profesional destaca, entre otros, en los sectores relativos al derecho administrativo y sectores regulados, urbanismo, derecho ambiental, presupuestos y subvenciones públicas así como en materias mercantiles y privadas. Siempre en el ámbito de regulación propio del derecho administrativo, se detecta una falta de mayor especialización en la rama de la Hacienda pública, carencia coincidente con la experiencia profesional acreditada en los currículums del equipo designado para el servicio, en los que se echa en falta la presencia de letrados especialistas con experiencia profesional en dichas materias.

La prestación comprende prácticamente todas las funciones necesarias para el adecuando cumplimiento del objeto del contrato, como son la redacción de documentos, asistencia a vistas y emplazamientos judiciales, asistencia a reuniones necesarias, consultas telefónicas, etc. Advertir que no se hace mención alguna a la asistencia judicial particular de los funcionarios o empleados públicos por razón de su cargo.

2) Medios humanos adscritos.

a) Número de profesionales asignados.

El número de profesionales que integran el equipo de trabajo del licitador es de 18 abogados (en el que se incluyen 3 colaboradores), superando con creces el mínimo de 4 establecido para la solvencia técnica.

b) En cuanto al grado de coherencia del equipo en función de su especialización profesional, resulta casi completa dado que las materias relativas al urbanismo, penal, laboral,

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 29 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 29 de Mayo de 2017

contratación y administrativo se encuentran cubiertas con la asignación de al menos 2 abogados especialistas en dichas ramas. Se aprecia no obstante una excesiva tendencia en las especialidades relacionadas con el derecho mercantil (financiero, bancario, concursal), privado y de extranjería que si bien pueden afectar al ámbito del derecho público, no son materias "plenamente" administrativas. Por otro lado, se denota la falta de especialistas con experiencia profesional en la rama de haciendas pública, en particular en el derecho financiero y tributario de la Administración.

3) Medios materiales

El licitador dispone, en el ámbito geográfico más cercano, de oficinas en Alicante, Valencia, Torrevieja, Orihuela y San Vicente del Raspeig. Manteniendo también oficinas en las grandes capitales como Madrid, Barcelona o Sevilla.

Las bases de datos jurídicas resultan conformes a lo que se requiere contando con inscripciones en Westlaw Insignis, La Ley Digital, Qmemento, Cissonline, Cef Legal, Newsletter e Informa, Worksite, base de datos propia desde 1990 y biblioteca Bosch on line de más de 200 volúmenes, que a juicio del suscribiente resultan más que suficientes para su cometido.

Igualmente se dispone de un software específico para la gestión de procedimientos judiciales, un sistema de gestión de seguridad de la información y la accesibilidad a una plataforma de colaboración online para la administración de procesos, módulos de búsqueda y la administración de documentos.

4. Mejoras de las condiciones del servicio.

El licitador se compromete a asumir a su costa la representación procesal que precise el Ayuntamiento de Calp.

CONCLUSIONES

KPGM-Sánchez Butrón Abogados presenta en su conjunto una oferta en la que se contempla una correcta organización del servicio en general, con un grado de definición adecuada y una disponibilidad y prestación asistencial y presencial alta, generándose ciertas dudas en la disponibilidad del despacho en los supuestos de conflictos de intereses. El ámbito de actuaciones que abarca la prestación resulta bastante completo si bien se considera que no resulta suficientemente acreditada la especialización profesional del despacho en materia financiera y tributaria local y la defensa judicial del empleado público. Los medios materiales son ajustados a lo que se requiere, aceptándose plenamente la mejora de las condiciones del servicio.

> EFFES ESTUDIO JURÍDICO

Se presenta la documentación requerida consistente en proyecto de prestación del servicio junto a anexo de currículum profesional

1.- Proyecto de prestación del Servicio

a) Forma de organización: protocolo de actuación

El proyecto de servicios presentado por Effes Estudios Jurídicos S.L viene a establecer un único modelo organizativo de actuación general con el Ayuntamiento consistente en la comunicación del asunto por el Ayuntamiento mediante correo-e al director del servicio y posterior designación de abogado especialista para la llevanza del asunto. Si bien para consultas urgentes se habilita la vía telefónica. Para la defensa judicial, el Ayuntamiento proveerá la documentación necesaria para ello y el licitador mantendrá al mismo informado del estado del expediente. No se aporta suficiente información en relación a la disponibilidad ofrecida por el licitador y en cuanto a los medios o formas de relación, no se concreta la periodicidad de las asistencias presenciales u

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 29 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 29 de Mayo de 2017

horarios de atención.

b) Ámbitos de actuación del servicio

Effes Estudios Jurídicos cubre de un modo genérico todas aquellas actuaciones de estudio y supervisión de los actos del Ayuntamiento, incluidas las precontenciosas, asistencia a sesiones, defensa judicial de funcionarios, elaboración de ordenanzas, etc. Genéricamente se abarcan la totalidad de las áreas definidas en el objeto del contrato, destacando sobremanera, todas aquella materias vinculadas a los sectores mercantil-concursal, fiscal-tributario y contencioso. No obstante se detectan carencias importantes en el campo del urbanismo y de la contratación, apreciándose cierta tendencia al especial conocimiento de asuntos relativos al ámbito mercantil y derecho privado que no quedan plenamente integrados en el objeto de la presente licitación.

2. Medios humanos adscritos

a) Número de profesionales asignados

El número de profesionales que integran el equipo de trabajo es de 5 abogados en ejercicio y 2 colaboradores (un abogado no ejerciente y un licenciado en ADE y Telecomunicaciones).

b) Respecto a la coherencia del equipo en función de su especialización, las materias relativas a Hacienda Pública y laboral cuentan al menos con 2 abogados especialistas, no obstante queda patente la falta de especialistas en la ramas de urbanismo y contratación.

3.- Medios materiales

El licitador posee despacho en Valencia el cual pone a disposición del Ayuntamiento junto a los medios técnicos de apoyo de la misma.

Las Bases de datos de las que dispone son Aranzadi-Westlaw, Mementix F-Lef (derecho mercantil) y CEF (base datos legal), así como bibliografía editada por Aranzadi y Tirant Lo Blach, Revista Española de derecho administrativo o Sepin, las cuales quedan a disposición del Ayuntamiento. No se ofrece servicio informático alguno de colaboración online de gestión de procesos o administración de documentos.

4.- Mejoras de las condiciones del servicio.

El licitador se compromete a asumir a su costa la representación procesal que precise el Ayuntamiento de Calp.

CONCLUSIONES

Effes Estudios Jurídicos aporta un proyecto que cumple de un modo un tanto ajustado las necesidades que este Ayuntamiento manifiesta a través de la presente licitación de servicios jurídicos. El método de actuación establecido resulta poco detallado y falto de flexibilidad. La disponibilidad del licitador y las formas de relación no quedan suficientemente definidas, ciñéndose ambas a las cuestiones urgentes. La relación de medios de comunicación se considera adecuada aún cuando no cuenta con programas informáticos de gestión de la información online. Se acredita un notable conocimiento en el ámbito laboral, mercantil, tributario y privado pero se aprecian lagunas en materia de urbanismo y contratación que restan méritos al licitador. Los medios materiales son ajustados a lo que se requiere, aceptándose plenamente la mejora de las condiciones del servicio.

> ABOGADOS Y CONSULTORES DE ADMINISTRACION PÚBLICA (ACAL)

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 29 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 29 de Mayo de 2017

1. Proyecto de prestación del servicio.

a) Forma de organización: protocolo de actuación

El proyecto de ACAL ofrece una definida y estructurada organización del servicio en cada uno de los ámbitos de actuación del mismo, detallando correctamente los protocolos a seguir para los trabajos de asesoramiento jurídico y de defensa judicial. El asesoramiento a su vez queda desglosado en distintos niveles mediante consultas telefónicas o vía email y la emisión de informes. Vía telefónica o por email se dirigirán los asuntos al director responsable o adjunto, el cual designará al letrado especialista en la materia, finalizando el servicio del modo que la naturaleza de la cuestión requiera (respuesta telefónica, correo-e o entrevista personal para estudio del asunto). Se habilita un servicio de atención y consultas telefónicas para cuestiones sencillas con plazo máximo de 1 día para su respuesta, sin especificar horario de atención.

La metodología para la defensa judicial activa o pasiva del Ayuntamiento se estructura de forma similar: comunicación inmediata de los asuntos nuevos, designación de letrado, estudio de todas las cuestiones, evacuación de trámites hasta sentencia y emisión de informe sobre la misma.

El despacho ofrece los medios y canales oportunos para garantizar una coordinación óptima entre las partes -ya sea telefónica, por videoconferencias o por email-, con una presencia alta en la sede municipal sin prácticamente restricciones. También se ofrece una elevada disponibilidad en términos generales para el cumplimiento del servicio, si bien no se garantiza la exclusividad del mismo en los conflictos de intereses. Cabe destacar la claridad expositiva y concreción de los métodos y actuaciones a desarrollar.

b) Ámbitos de actuación

En el ámbito sustantivo o material, el servicio abarca la totalidad de las disciplinas jurídicas requeridas en el pliego. El nivel de funciones a desarrollar en la prestación del servicio es adecuado y suficiente, si bien se aprecian dos aspectos a tener en cuenta. En primer lugar, en el ámbito judicial, se aprecia que únicamente se hace referencia a la intervención en la defensa de aquellos asuntos nuevos para el Ayuntamiento, omitiéndose aquellos que ya se encuentren en tramitación. Por otro lado no se recoge en el ámbito del asesoramiento jurídico todas aquellas actuaciones relativas a la intervención en reuniones o negociación de acuerdos o convenios con terceros o asistencia a comisiones.

2. Medios humanos adscritos

a) Número de profesionales asignados. El número de profesionales que integran el equipo de trabajo es de 13 abogados en ejercicio, más un consultor económico y un colaborador de formación de reconocido prestigio. Se cumplen correctamente las necesidades en este aspecto.

b) El equipo de trabajo designado resulta debidamente proporcionado al abarcar en conjunto cada una de las materias expresamente recogidas en el pliego, por lo que la congruencia entre el número de profesionales y su especialización resulta adecuada.

3. Medios materiales

El licitador dispone de oficinas en Murcia, Valencia y Madrid.

Las bases de datos y biblioteca con las cuenta son más que suficientes para el objeto del contrato, destacando entre otras inscripciones la del El Consultor de los Ayuntamiento y del Juzgado, Aranzadi-Westlaw, El Derecho, Mementos Lefebvre, Revistas La Ley Actualidad laboral, administrativa, Revista de Derecho urbanístico y medio ambiente y Anuario del gobierno local. Cuentan con un programa informático de gestión Infolex y demás medios tecnológicos ya

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 29 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 29 de Mayo de 2017

expuestos previamente.

4. Mejoras de las condiciones del servicio.

El licitador se compromete a asumir a su costa la representación procesal que precise el Ayuntamiento.

CONCLUSIONES

ACAL S.L presenta en general una oferta de prestación de servicios amplia con una buena estructuración en su organización y modos de actuación, contando con una relación de medios de comunicación adecuada. Garantiza una disponibilidad general y presencial en la sede municipal alta, salvo en los supuestos de conflicto de intereses en los que no se pronuncia. Con carácter general se aprecia un despacho multidisciplinar que abarca todas las especialidades requeridas, si bien se detectan limitaciones en la intervención en los asuntos judiciales previamente iniciados y en las asistencias a negociaciones con terceros. El despacho cuenta con unos medios materiales más que suficientes para el correcto desempeño del servicio, aceptándose la mejora de las condiciones del servicio relativas a la asunción de costes de representación procesal.

> NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES S.L

1. Proyecto de prestación del servicio.

a) Forma de organización: protocolo de actuación

El proyecto presentado estructura la prestación del servicio a adjudicar en dos niveles: asesoramiento jurídico y defensa judicial del Ayuntamiento y sus órganos de gobierno, detallando de un manera concisa y en ocasiones algo escueta la forma de organización y actuación.

En el ámbito del asesoramiento jurídico, el licitador distingue dos tipos de actuaciones: a) las consultas de carácter verbal, que se tratarán telefónicamente si tienen carácter sencillo o urgente, o mediante entrevista personal; y b) la emisión de informes jurídicos y propuestas que así se soliciten, incluyéndose para ello la asistencia presencial en sede municipal siempre que sean requeridos por el Ayuntamiento. El procedimiento de actuación para la defensa judicial se estructura a través de una primera entrevista personal con el letrado especialista asignado para el estudio y planteamiento de la estrategia procesal, continuándose con la evacuación de los trámites del procedimiento que se precisen hasta la sentencia de un modo similar a los anteriores proyectos ya expuestos.

En ambos campos – asesoramiento y defensa-, se advierte que predomina la asistencia presencial como medio inicial de relación con el Ayuntamiento, mereciendo especial significación la absoluta disponibilidad del responsable del contrato y su equipo tanto en su vertiente temporal - 365 días al año y 24 horas al día- como en la totalidad de los asuntos que se le encarguen mediante el compromiso de absoluta incompatibilidad de intereses del licitador. Se establece además una reunión mensual de seguimiento para tratar los asuntos de interés para el Ayuntamiento. El despacho dispone de los medios de comunicación adecuados para garantizar una correcta y permanente interrelación con el Ayuntamiento, incluyéndose una plataforma web interactiva (en construcción) para la consulta online a tiempo real del estado de tramitación de los procedimientos encomendados.

b) Ámbitos de la prestación

El despacho ofrece una prestación que abarca de un modo integral todas las ramas del derecho que expresamente son requeridas en el pliego, sin que observe carencia alguna en este aspecto. Por su parte, el servicio comprende todas aquellas funciones necesarias para el

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 29 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 29 de Mayo de 2017

adecuando cumplimiento del objeto del contrato (consultas, emisión de informe, asistencia a vistas judiciales y a negociaciones en conflictos extrajudiciales, mediación y arbitraje, etc).

2. Medios humanos adscritos

a) Número de profesionales asignados: El licitador dispone de un equipo de trabajo formado por 6 abogados especialistas en ejercicio. Se establece la posibilidad de destinar 5 abogados más si así se necesita o requiere por el Ayuntamiento.

b) El equipo de profesionales está integrado por un elenco de letrados más limitado que otras propuestas si bien muestra una correcta y proporcionalmente ajustada congruencia en relación con las materias requeridas, de manera que consigue abarcar todas los ámbitos objeto del contrato, contando con al menos 1 especialista en cada una de ellas.

3. Medios materiales

El licitador dispone de despacho en Valencia con medios informáticos y ofimáticos actuales para el desarrollo de su trabajo.

Cuenta con base de datos adecuada y suficiente para la prestación del servicio, contando con Aranzadi-Westlaw, La Ley, El Consultor de los Ayuntamientos, El Derecho y Derecho Local, Espúblico, Revista Cuadernos de Administración Local, CISS Fiscal y Laboral-SS y una biblioteca de más de 2.500 volúmenes. A tener en cuenta en este aspecto es que a diferencia del resto de licitadores, se ofrece también el acceso a las referidas bases de datos al Ayuntamiento.

4. Mejoras de las condiciones del servicios

El licitador ofrece la postulación procesal a su cargo en todo tipo de procedimientos judiciales objeto del contrato.

CONCLUSIONES

Se presenta con carácter general un proyecto bien ordenado en cuanto a la prestación del servicio y modos de actuación, y descriptivamente algo limitado. Del conjunto del proyecto cabe acentuar el compromiso de absoluta disponibilidad e incompatibilidad del licitador así como la predisposición continua a la asistencia presencial en la sede municipal en las formas de relación. El equipo de profesionales aunque es suficiente no es muy extenso en comparación con otras ofertas, si bien la totalidad de las materias administrativas objeto del contrato y los niveles de actuación se encuentran perfectamente cubiertos. Los medios materiales con los que cuenta el despacho resultan adecuados para el correcto desempeño del servicio, subrayándose el acceso a la bases de datos del licitador por parte del Ayuntamiento. La mejora de las condiciones del servicio relativas a la asunción de costes de representación procesal es plenamente asumida por el licitador.

> JOSE LUIS LORENTE TALLADA S.L

1. Proyecto de prestación del servicio.

a) Forma de organización: protocolo de actuación

El proyecto de servicio del licitador estructura la prestación del servicio a adjudicar en dos niveles, asesoramiento jurídico y defensa judicial, detallando con excesiva minuciosidad las prestaciones a ejecutar en ambos niveles y estableciendo un método de actuación genérico en el que se muestra especial incidencia en las particularidades propias de la defensa judicial, dada su mayor complejidad, dejando la materia del asesoramiento en un segundo plano en cuanto a su desarrollo.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 29 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 29 de Mayo de 2017

El protocolo de actuación general responde, en síntesis, al esquema: comunicación del asunto por el Ayuntamiento, obtención de información y documentación, control de plazos, designación de abogado, estudio y análisis, propuesta y emisión de informe. Todo ello con las reuniones y desplazamientos que fueren necesarios, garantizándose así una relación permanente y personal con el cliente.

Se ofrecen como vías de comunicación, la presencial, correo ordinario y electrónico, telefonía (fija y móvil), fax así como herramientas informáticas de gestión de información online y de transmisión de datos que proporcionan al Ayuntamiento un acceso a la información común, libre e ilimitada. Cabe valorar positivamente la relación on-line, email y telefónica ilimitada y disponible 24 horas al día, 365 días al año. Se ofrece la intervención y defensa siempre y solo en nombre del Ayuntamiento ante cualquier ente público o privado.

La descripción del proyecto resulta prolija, exponiéndose incluso el nivel organizativo de la propia empresa, si bien también se vuelve algo confusa tanto en la prestaciones incluidas como en la metodología a llevar a cabo, sobretudo en materia de defensa judicial.

b) Ámbitos de actuación

El ámbito de actuación que se ofrece por el despacho resulta adecuado para el servicio requerido al abarcar todas las materias sin excepción del derecho administrativo local y aquellas que les pueda afectar. En relación al nivel de actuación funcional se relacionan de una manera exhaustiva los concretos ámbitos de intervención del servicio, si bien se generan dudas al omitirse la defensa judicial al empleado público por razón de su cargo.

2. Medios humanos adscritos

a) Número de abogados designados. El equipo de trabajo está formado por 17 abogados en ejercicio especialistas en distintas ramas del derecho y 6 profesionales en el área económica y de administración.

b) Coherencia en función de la especialización. Como consecuencia del gran elenco de profesionales adscritos al servicio, las especialidades requeridas en el mismo quedan sobradamente garantizadas, con cierta prevalencia por los asuntos de índole urbanística, penal y laboral.

3. Medios materiales

Dispone de oficina en Valencia con todos los medios informáticos y tecnológicos necesarios para la prestación del servicio. En cuanto a las Bases de datos, el licitador cumple sobradamente con las inscripciones a Westlaw-Aranzadi, Tirant-on line, La Ley, el Consultor, etc; así como a múltiples revistas jurídicas tales como Revista de estudios de la Administración local, Actualidad administrativa, La Ley, El Derecho o Revista de Administración pública, entre otras. También dispone de una biblioteca de más de 4.500 libros de contenido jurídico y técnico y un archivo con más de 3.000 expedientes propios.

4. Mejoras de las condiciones del Servicio.

El licitador asume la representación procesal a su costa siempre que no sea preceptivo o no se exija procurador obligatoriamente por el órgano judicial correspondiente. En síntesis, el licitador entiende que la mejora no tiene una directa relación con el objeto del contrato (asesoramiento y defensa judicial) por lo que la asunción del procurador no ha de quedar incluida en la misma y por tanto no ha de entrar a valorarse en ningún caso.

El Pliego de cláusulas del contrato en el punto 1.2 del Anexo III -Mejoras de las condiciones del servicio del Anexo establece claramente a) Postulación procesal: Se valorará la

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 29 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 29 de Mayo de 2017

oferta y compromiso del licitador de asumir a su costa la representación procesal del Ayuntamiento.

En nuestro sistema procesal, la postulación viene referida a dos clases de profesionales, el Abogado, que es quien se ocupa de la defensa y dirección técnica de los intereses del justiciable, y el Procurador de los Tribunales, que es a quien compete la representación procesal.

Con independencia de que la práctica judicial establezca o no cierta flexibilidad a la hora de aceptar quien puede desempeñar la función representativa ante la jurisdicción, nada se matiza al respecto en los Criterios de adjudicación del Anexo III de los Pliegos acerca del modo en que ha de prestarse dicha representación procesal, por lo que a criterio del suscrito, ninguna condición cabe establecer a fin de valorar la referida mejora. Es precisamente la asunción de la representación procesal de un modo genérico y sin condición alguna la que tiene por objeto la mejora del servicio.

No cabe por tanto compartir la opinión del licitador que entiende que la mejora no tiene una relación directa con el objeto del contrato. En todo caso el licitador debiera haber ejercido en el plazo establecido para ello, su derecho a recurrir dicha cuestión ante el Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales.

CONCLUSIONES

LORENTE-TALLADA S.L presenta un proyecto de servicios detallado y equilibrado que acredita experiencia profesional en todas las especialidades requeridas tanto en labores de defensa judicial como de asesoramiento jurídico. Los canales de comunicación con el Ayuntamiento son adecuados, valorándose la disponibilidad prácticamente absoluta del licitador y su presencia en sede municipal. La oferta acredita un alto grado de actuación funcional si bien la mejora de la representación procesal presenta condicionantes que minoran su valoración. La descripción del proyecto resultando la más detallada de todas las propuestas, no es la que más claridad desprende.

Por lo expuesto, de la documentación aportada por los licitadores considero que deben otorgarse las siguientes puntuaciones:

LICITADOR	Descripción de la prestación del servicio (30 pts)				M.Humanos (5ptos)		Mº.materiales (5ptos)	Mejora Repº. Procesal (10ptos)	TOTAL PUNTOS
	Ámbitos actuación (15ptos)	Organización del servicio (15ptos)			N.º Abogados (2ptos)	Coherencia equipo (3ptos)			
	Materias-Funciones (15ptos)	Disponibilidad (7ptos)	Formas actuación y relación (6ptos)	Descripción (2ptos)					
KPGM-BUTRON	10	5	5	2	2	2	4	10	40
EFFES E.J	8	3	4	1	1	1	4	10	32
ACAL	10	4	5	2	2	3	4	10	40
NOGUERA	15	7	6	1	1	3	5	10	48
LORENTE-TALLADA	13	7	6	1	2	3	4	0	36

De cuanto antecede, la puntuación de los licitadores sobre los 50 puntos que corresponden al apartado de calidad técnica de los trabajos desempeñados, queda como sigue:

- 1.- KPGM-Sánchez Butrón Abogados..... 40,00 puntos.
- 2.- Jose Luis Lorente-Tallada, S.L 36,00 puntos.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 29 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 29 de Mayo de 2017

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



- 3.- ACAL S.L 40,00 puntos.
- 4.- Noguera Abogados y Asesores S.L 48,00 puntos.
- 5.- Effes Estudio Jurídico S.L 32,00 puntos.”

Es cuanto tengo a bien informar sin perjuicio de que la Mesa de contratación formule la propuesta que considere oportuna, en Calp a la fecha y hora señalada en el encabezamiento.

2.- Seguidamente se procede, en virtud de lo anunciado en el Perfil del Contratante, a la apertura del sobre 3 (Documentación relativa a criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas), con el resultado siguiente:

CRITERIO 2.1 OFERTA ECONÓMICA

Nº	Licitador	OFERTA ECONÓMICA PL. EJEC. 24 MESES (IVA EXCL)
1	NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES, S.L.	108.000,00 €
2	SB LAW FIRM, S.L.P.U /KPMG ABOGADOS, S.L.	124.600,00 €
3	EFFES ESTUDIO JURÍDICO, S.L.	96.000,00 €
4	ABOGADOS Y CONSULTORES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.L.	105.000,00 €
5	JOSE LUÍS LORENTE TALLADA, S.L.	103.600,00 €

CRITERIO 2.2 MEJORAS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA

Compromisos	L1	L2	L3	L4	L5
a) Presencia física y asistencia. Se otorgará un punto por cada hora adicional de asistencia presencia de letrado del contratista en el Ayuntamiento de Calpe a partir de 10 horas al mes. (mínimo)	20 h/mes	20 h/mes	20 h/mes	20 h/mes	20 h/mes
b) Reducción del plazo de presentación de informes o trabajos jurídicos encomendados. Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos tal y como se indica a continuación: El plazo máximo de emisión de informe será de 20 días hábiles a contar del día siguiente al de recepción del encargo, valorándose por tanto en 1 punto cada día hábil menos en su emisión.	10 d. háb.	10 d. háb.	10 d. háb.	10 d. háb.	10 d. háb.
c) Asistencia técnica en materia de personal. Compromiso u oferta incondicional del licitador de prestar asistencia técnica en materia de personal, mediante la asistencia a la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento y la colaboración en la valoración de los puestos de trabajo.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

3- Se da por concluido el acto público de apertura del sobre 3.

4.- La Mesa solicita al Jefe del Área de Promoción Turística y Económica la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecidos en PCA con el resultado siguiente:

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 29 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 29 de Mayo de 2017

- Criterios objetivos establecidos en el PCA:

CRITERIO 2.1 OFERTA ECONÓMICA

CRITERIO	2	objº	Importe ofertado
<i>Finalidad: Valorar el menor importe ofertado, sin perjuicio de la calidad del servicio.</i>			
<i>Base de evaluación:</i>			
a) Se atribuirá la puntuación máxima para este criterio a la mayor baja ofertada.			
b) La atribución de puntuaciones a todas las demás ofertas se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:			
$P_n = P_t * \left(1 - \frac{(\%BM - \%B_n)}{50} \right)$			
<i>En donde:</i>			
<i>Pn: puntuación obtenida por licitador n</i>			
<i>Pt: puntuación total atribuida al criterio oferta económica</i>			
<i>BM: % baja máxima ofertada — (€ Baja máx / € Pto licitación) * 100</i>			
<i>Bn: % baja ofertada por licitador n — (€ Baja / € Pto licitación) * 100</i>			

- El resultado es el siguiente:

Pto licitación: 140.000,00 €		Oferta	Baja	% Baja	PUNTOS (Formula)
1	NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES, S.L.	108.000,00 €	32.000,00 €	22,86%	16,57
2	SB LAW FIRM, S.L.P.U /KPMG ABOGADOS, S.L.	124.600,00 €	15.400,00 €	11,00%	11,83
3	EFFES ESTUDIO JURÍDICO, S.L.	96.000,00 €	44.000,00 €	31,43%	20,00
4	ABOGADOS Y CONSULTORES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.L.	105.000,00 €	35.000,00 €	25,00%	17,43
5	JOSE LUÍS LORENTE TALLADA, S.L.	103.600,00 €	36.400,00 €	26,00%	17,83

CRITERIO 2.2 MEJORAS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA

	PUNTOS Criterio 2.2
1 NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES, S.L.	30
2 SB LAW FIRM, S.L.P.U /KPMG ABOGADOS, S.L.	30
3 EFFES ESTUDIO JURÍDICO, S.L.	30
4 ABOGADOS Y CONSULTORES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.L.	30
5 JOSE LUÍS LORENTE TALLADA, S.L.	30

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 29 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 29 de Mayo de 2017

LA PUNTUACIÓN TOTAL DEL CRITERIO 2:

		PUNTOS Criterio 2.1	PUNTOS Criterio 2.2	TOTAL PUNTOS CRITERIO OBJ.
1	NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES, S.L.	16,57	30	46,57
2	SB LAW FIRM, S.L.P.U /KPMG ABOGADOS, S.L.	11,83	30	41,83
3	EFFES ESTUDIO JURÍDICO, S.L.	20,00	30	50,00
4	ABOGADOS Y CONSULTORES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.L.	17,43	30	47,43
5	JOSE LUÍS LORENTE TALLADA, S.L.	17,83	30	47,83

- Puntuación total:

PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

ref^a	CONCEPTO	límite valoración parciales	límite valoración totales
1	CRITERIOS SUBJETIVOS		50
1.1	Proyecto prestación del servicio	40	
1.2	Mejoras de las condiciones del servicio	10	
2	CRITERIOS OBJETIVOS		50
2.1	Oferta económica	20	
2.2	Mejoras valorables mediante fórmulas	30	
--	TOTALES	--	100

		Puntos Criterio 1	Puntos Criterio 2	PUNTUACIÓN TOTAL
1	NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES, S.L.	48,00	46,57	94,57
2	SB LAW FIRM, S.L.P.U /KPMG ABOGADOS, S.L.	40,00	41,83	81,83
3	EFFES ESTUDIO JURÍDICO, S.L.	32,00	50,00	82,00
4	ABOGADOS Y CONSULTORES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.L.	40,00	47,43	87,43
5	JOSE LUÍS LORENTE TALLADA, S.L.	36,00	47,83	83,83

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 29 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 29 de Mayo de 2017

CLASIFICACIÓN

1 NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES, S.L.	94,57
4 ABOGADOS Y CONSULTORES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.L.	87,43
5 JOSE LUÍS LORENTE TALLADA, S.L.	83,83
3 EFFES ESTUDIO JURÍDICO, S.L.	82,00
2 SB LAW FIRM, S.L.P.U /KPMG ABOGADOS, S.L.	81,83

5.- Para finalizar el acto, la Mesa de Contratación propone la adjudicación del presente contrato del Servicio de asesoramiento jurídico y defensa judicial del Ayuntamiento de Calp (Expte.: SER 572016) a la empresa Noguera Abogados y Asesores, S.L. (B53694337) por un importe de 108.000 euros (IVA excluido) y un plazo de ejecución 24 meses, prorrogables por 24 meses como máximo.

Y no siendo otro el objeto de este acto, se levantó la reunión siendo las ocho horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria, doy fe."

III.- Por NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES, S.L.. (B97846703) se ha formalizado garantía definitiva en fecha 5 de mayo de 2017 y se ha presentado la documentación requerida de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas, obrando toda la documentación en el expediente administrativo que sirve de base a esta propuesta.

IV.- Por la intervención municipal se ha emitido informe de fiscalización previa de la presente propuesta de adjudicación del contrato.

De conformidad con el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás preceptos aplicables, a la Junta de Gobierno Local

PROPONE

PRIMERO: Adjudicar el contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria del Servicio de Asesoría Jurídica y defensa judicial del Ayuntamiento de Calp (Expte. SER 57/2016) a la empresa NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES, S.L. (B97846703) por un importe de 108.000,00 euros (IVA excluido) y un plazo de ejecución de 24 meses prorrogables por 24 meses máximo, en los términos señalados en su oferta y que no contradigan lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas que rigen la licitación.

SEGUNDO: Notificar a todos los interesados para su conocimiento y efectos y publicar en el Perfil del Contratante la adjudicación efectuada.

TERCERO: Nombrar responsable del contrato a la Secretaria Acctal. del Ayuntamiento, D^a Mercedes Mas González, a quien le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las funciones de su cargo.

CUARTO: Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, previa acreditación de haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y del cumplimiento de las demás exigencias señaladas en la cláusula 11 del pliego que rige la licitación, significándole que si no

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 29 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 29 de Mayo de 2017

se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado por causa imputable al mismo, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el TRLCSP. Dicha formalización deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los actos de mero trámite y desarrollo del presente acuerdo. ”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.

2- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR EL CONTRATISTA CON LA IMPOSICIÓN DE LAS PENALIDADES DIARIAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS DE 45,00 EUROS DIARIOS EXPTE OB 09/2016)).-

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Alcaldía previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“ D. CÉSAR SÁNCHEZ PÉREZ, Alcalde del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local

EXPONE

I.- En relación al contrato de obras del Parque Cultural y de Ocio en la Partida Gargasindi, 2-J (Expte. OB 09/2016) por D. Leonardo Enrique Salom García, actuando en calidad de Apoderado de la mercantil Proena, S.L., se ha presentado el 12 de mayo de 2017 nueva solicitud de ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2017.

II.- El Jefe del Negociado de Contratación ha emitido informe el 16 de mayo de 2017 al que se ha adherido la Secretaría municipal con el contenido siguiente:

“ANTECEDENTES

1.- El día 14 de diciembre de 2016 se formalizó el contrato referido, firmándose el acta de Replanteo e Inicio de la Obra el 27 de enero de 2017, con un plazo de ejecución previsto de tres meses.

2.- El día 11 de abril de 2017, a instancias del contratista y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se fijó como nueva fecha de finalización de la obra el 15 de mayo de 2017.

3.- El día 12 de mayo de 2017 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento un nuevo escrito de la empresa contratista, solicitando otra ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2017. Esta vez las causas del retraso alegadas consisten en problemas en la contratación por su parte de un topógrafo y en el suministro de ciertos materiales por parte de proveedores.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 29 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 29 de Mayo de 2017

1.- De acuerdo con el Registro General del Ayuntamiento, la solicitud de ampliación del plazo de ejecución se presentó el viernes 12 de mayo pasadas las 11 de la mañana, y la fecha de finalización del mismo es el lunes 15 de mayo. Resulta razonable entender que el margen de tiempo que media entre la presentación de la solicitud y la finalización del plazo no es suficiente para la tramitación del posible acuerdo de prórroga, por lo tanto, al igual que sucedió en la anterior solicitud de ampliación de plazo de ejecución, una vez finalizado este, ya no es posible adoptar el acuerdo.

2.- Así mismo, la aplicación del artículo 213.2 del TRLCSP, que permite la prórroga del contrato para que el contratista pueda finalizar la obra, sólo tiene cabida cuando las causas de la demora no resultan imputables a este.

Los hechos alegados esta vez como causantes del incumplimiento del plazo tienen que ver con cuestiones de planificación de los elementos necesarios para llevar a cabo la obra y de gestión de las subcontrataciones que necesita realizar el adjudicatario, siendo estos asuntos de su responsabilidad y, por lo tanto, las incidencias que puedan existir no pueden ser repercutidas a la Administración.

3.- Cuando las causas de la demora en el cumplimiento del plazo total son imputables al contratista, como es el caso, se ha de aplicar lo establecido en la Cláusula 18.d) del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato, que a su vez hacen referencia al artículo 212 del TRLCSP.

En el se establece que, dada la demora del cumplimiento del plazo total por causas imputables al contratista, el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Estas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deba abonarse al contratista en concepto de pago total o parcial, o sobre la garantía constituida.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto cabe concluir que, no siendo posible ampliar el plazo de ejecución del contrato, sólo cabe acordar su resolución o bien acordar la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, a propuesta del responsable del contrato de haberse designado uno, como medida coercitiva para impulsar el cumplimiento del contrato.

Lo que se informa para conocimiento y efectos.”

III.- Por el Director de la obra, el Arquitecto municipal se ha emitido informe el 18 de mayo de 2017 con el contenido siguiente:

“ANTECEDENTES

1.- El día 14 de diciembre de 2016 se formalizó el contrato referido, firmándose el Acta de Replanteo e Inicio de la Obra el 27 de diciembre de 2016, con un plazo de ejecución previsto de tres meses.

2.- El día 11 de abril de 2017, a instancias del contratista y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se fijó como nueva fecha de finalización de la obra el 15 de mayo de 2017.

3.- El día 12 de mayo de 2017 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento un nuevo escrito de la empresa contratista, solicitando otra ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2017. Esta vez las causas del retraso alegadas consisten en problemas en la contratación por su parte de un topógrafo y en el suministro de ciertos materiales por parte de

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 29 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 29 de Mayo de 2017

proveedores.

4.- El día 16 de mayo de 2017 se emitió Informe Jurídico sobre las pretensiones alegadas en la solicitud por el contratista de la obra.

5.- El día 17 de mayo de 2017 se celebró una reunión con los representantes de la empresa adjudicataria para tratar el estado y progreso de la obra.

CONSIDERACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS

1.- De acuerdo con las conclusiones del Informe Jurídico, en la situación actual se ha de proceder según lo dispuesto en el artículo 212.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El artículo señala que la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en el reguladas, y en el segundo caso, a propuesta del responsable del contrato.

2.- A la fecha de este informe existen tres certificaciones de obra ejecutada aprobadas.

3.- Por otro lado, consultada la Intervención Municipal, se comunica que la presente obra está previsto que se financie mediante una subvención, cuyo plazo de justificación de la aplicación de los fondos finaliza el próximo 30 de junio.

4.- Siendo que la parte de la obra ejecutada hasta la fecha lo ha sido de conformidad con esta Administración, que, consultado el contratista, este ha expresado su voluntad de continuar y finalizar la misma en el tiempo más breve posible, y que el perjuicio que podría suponer para el Ayuntamiento la paralización de la obra hasta finalizar una nueva adjudicación podría tener consecuencias muy gravosas para el erario público por la pérdida de la subvención, parece que la postura más razonable sea continuar con la ejecución, aplicando las penalidades legalmente establecidas.

5.- En este caso, las penalidades a aplicar quedarían de la siguiente manera:

Precio del contrato: 185.978,72 euros más el IVA correspondiente = 225.034,25 euros

Artículo 212.4 TRLCSP

Penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

$225.034,25 / 1.000 * 0,20 = 45,00$ euros/día

CONCLUSIONES

A la vista de las razones expuestas, en calidad de Director de la Obra, propongo al Órgano de Contratación la continuidad de la ejecución de la obra por el contratista con la imposición de las penalidades diarias correspondientes."

De conformidad con las atribuciones a mí conferidas, a la Junta de Gobierno Local

PROPONE

PRIMERO: Continuar con la ejecución de la obra por el contratista con la imposición de las penalidades diarias legalmente establecidas de 45,00 euros diarios.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 29 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 29 de Mayo de 2017

SEGUNDO: Notificar a todos los interesados para su conocimiento y efectos.. ”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.

3 FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (INFORMAR FAVORABLEMENTE LA REALIZACIÓN DE LOS GASTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA SEGUNDA “LAN PARTY” EL 16 Y 17 DE JUNIO DE 2017).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía Delegada de Juventud previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“MARIA PILAR CABRERA BERTOMEU , CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, a la Junta de Gobierno del mismo expone:

Que el 16 y 17 de Junio de 2017, se organizará la segunda “Lan Party” para jóvenes, organizado por la Concejalía de Juventud. Las instalaciones para realizar el mencionado evento serán las del Pabellón Deportivo Domingo Crespo de nuestra localidad.

El evento tecnológico, dispondrá para su desarrollo, de una oferta para 150 participantes en una zona habilitada para participar durante toda la jornada con los equipos informáticos y/o videoconsolas que deberán aportar ellos mismos, y una zona con 15 consolas de Microsoft a disposición de todos los participantes que aporta la empresa “Logro Desbloqueado”, encargada de organizar dicho evento.

Los participantes tendrán que hacer una inscripción que formalice su participación sin ningún coste para ellos en la pagina web de la empresa organizadora.

El objetivo de este evento es que los jóvenes puedan compartir e intercambiar información, además de poder llegar a conocer gente, hacer amigos compartir trucos y estrategias de juego, conectarse para jugar on-line a una gran velocidad, y aprender de otras personas, ademas de la información que se da en las charlas y talleres.

Con esta oferta, se pretende acercar a los jóvenes a la tecnología y el entretenimiento, así como informar sobre tendencias actuales en el sector del videojuego, investigación y desarrollo tecnológico, formación y oportunidades de negocio, electrónica , informática, etc.

Las necesidades técnicas para realizar dicho evento son:

Aportado por la empresa organizadora:

3. 15 TV de 32”
4. 15 consolas HDMI
5. 15 Cables de alta definición
6. 30 Mandos inalámbricos
7. 2 guitarras y 2 micros para los juegos de música
8. Sensores kinect para juegos de movimiento
9. Juegos de fútbol, tenis, musicales, karaoke, bélicos, educativos, de estrategia, etc

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 29 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 29 de Mayo de 2017

10. 50 regletas de alimentación de corriente.
11. 1500 mts. De cable de red.
12. Adsl de Alta velocidad y router.
13. 4 TP-Link TL-SG1024D de 24 puertos de rj45
14. Impresoras 3D

Aportado por el Ayuntamiento:

1. 200 sillas
2. 50 mesas
3. 20 vallas de separación
4. Instalación de cuadro de luz de alta potencia en el caso de que no hubiese en el recinto.
(Se adjunta informe de consumo)

Los gastos a soportar por el Ayuntamiento serían los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Evento Tecnológico	2.565,0 €
Iva 21%	538,65 €
TOTAL	3.103,65 €

Realizada la intervención previa del expediente efectuada por la Intervención municipal, se ha considerado la misma conforme y en virtud de la misma se han practicado las anotaciones contables siguientes:

Anotaciones contables, ejercicio corriente

	Fase	Org	Fun	Econo	Denominación	Texto explicativo	Importe
220100079167	RC	4442	3343	2269925	Gastos Funcionamiento Juventud	Preparación adjudicación contrato Lan Party.	3.103,65

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno propongo adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Informar favorablemente la realización de los gastos referidos.

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, y comunicarlo a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos.. ”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada en los términos transcritos.

4. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (SOLICITAR AL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ALICANTE LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 29 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 29 de Mayo de 2017

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PARTICIPACIÓN EN EL SALÓN INTERNACIONAL DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS “MEDSEA 2017”).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía Delegada de Turismo previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. Jan Michel Remi Van Parijs, Concejal Delegado de Turismo del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Que La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de fecha 1 de julio de 2015, es competente para efectuar las atribuciones previstas en los artículos 22.2.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre así como para pedir todo tipo de subvenciones.

Que por decreto n.º 91 de 19 de abril de 2017 del Sr. Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, se han convocado las subvenciones a ayuntamientos para la participación en el Salón Internacional de Actividades Acuáticas, MEDSEA 2017; publicado en el B.O.P. nº82 de 03 de mayo de 2017.

Que en dicha convocatoria se establece que serán subvencionables los gastos derivados en la participación de los municipios de la Costa Blanca en el Salón Internacional de Actividades Acuáticas “MEDSEA 2017”, como son:

- gastos contratación del stand
- diseño y rotulación del stand
- producción e instalación del stand
- transporte de material promocional turístico
- actividades complementarias náuticas en el certamen.

Que, tal y como se desprende de la memoria del responsable del departamento de Turismo, la Concejalía de Turismo participó durante los días 25 y 26 de marzo en el I Salón Internacional de Actividades Acuáticas, MEDSEA 2017, que tuvo lugar en la Institución Ferial Alicantina (IFA). Para tal fin cuatro informadoras del Departamento de Turismo se desplazaron a Alicante durante los días indicados, donde junto a las empresas del municipio que participaron, se presentó nuestra oferta náutica en un stand propio de 3x3 (9m2). Las empresas Bodegas Submarinas VINA MARIS, Centro de Buceo DIVE&DIVE, Real Club Náutico de Calpe e Infinity Sea Calpe consideraron de elevado interés la realización de este evento por parte del Ayuntamiento para participar en la acción y presentar así, junto con el destino, sus productos turísticos.

Que en función de las solicitudes presentadas, la disponibilidad presupuestaria y los criterios de valoración, la cuantía máxima a subvencionar por solicitud será de 3.125,00 euros.

Que los costes asociados a la actuación han ascendido a 2.202,62 euros de este evento por parte del Ayuntamiento para participar en la acción y presentar así, los cuales se desglosan del siguiente modo con sus correspondientes reservas de crédito (RC):

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 29 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 29 de Mayo de 2017

- Coste del stand: Stand 3x3 (9m2) por importe de 800€. RC n.º: 1049
- Coste del diseño gráfico y montaje del stand por un total de 1276,55 € RC n.º : 1997
Diseño, creatividad de vinilos, maquetación y artes finales, por importe de 325€.
3 paneles traseros de 96 x 230 cm, 3 paneles en el mostrador frontal de 84 x 80 cm y 4 paneles en los mostradores laterales de 96 x 107 cm, por importe de 730€.
- Vinilo monómetro UV trasera gris removible, montaje y desmontaje, por importe de 126,07€ RC n.º 3915

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar al Patronato Provincial de Turismo de Alicante la inclusión en la convocatoria de subvenciones destinadas a la participación en el Salón Internacional de Actividades Acuáticas "MEDSEA 2017".

SEGUNDO: Reuniendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria, asumir el compromiso de cumplir las condiciones de la concesión de la subvención. "

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las once horas y quince minutos, de lo que, como el Secretario Accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.